



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/178  
2 de marzo de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 100 (a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/610/Add.1)]

49/178. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993, así como otras resoluciones en la materia,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando la importancia de:

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos;

---

1/ Resolución 217 A (III).

b) Obtener recursos humanos y financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados;

c) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos;

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de la quinta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 1994 2/,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas tomadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados,

Expresando también preocupación porque muchos Estados partes no cumplen las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos,

Recordando los informes de las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos celebradas desde 1988 hasta 1993 y que ella misma, en su resolución 48/120, hizo suyas las recomendaciones tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota de los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 3/,

Tomando nota también de los informes del Secretario General 4/ sobre los progresos realizados en la tarea de aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados, y de la nota del Secretario General 5/

Acogiendo con beneplácito la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos,

---

2/ A/49/537, anexo, secc. IV.

3/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

4/ A/44/539, A/46/503 y A/48/508 y Corr.1.

5/ A/49/537.

1. Acoge con satisfacción la presentación del informe de la quinta reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones 2/;

2. Observa con agrado también que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siguen tratando de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes;

3. Insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes;

4. Insta a los órganos creados en virtud de tratados a que examinen la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados Miembros, en particular:

a) Indicando los casos en que, al preparar un informe, se pueden hacer referencias a otros informes;

b) Recomendando, cuando proceda, que se designen dependencias administrativas nacionales concretamente encargadas de coordinar los informes que se presentan a todos los órganos creados en virtud de tratados;

c) Estableciendo una coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y la Organización Internacional del Trabajo a fin de determinar las duplicaciones entre los respectivos instrumentos y convenios;

d) Considerando la utilidad de informes únicos generales, así como la de sustituir los informes periódicos por informes especialmente preparados e informes por temas;

5. Observa con satisfacción la importancia que la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, a tal efecto:

a) Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe periódicamente a la Comisión de los posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por los órganos creados en virtud de tratados;

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

c) Invita a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurran a la asistencia técnica;

6. Insta a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, aborden con carácter prioritario la cuestión de los Estados partes que no cumplen regularmente con sus obligaciones de presentar informes;

7. Insta a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tomen las disposiciones necesarias para que se tengan en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

8. Invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que establezcan métodos efectivos de aumentar la cooperación entre ellos, teniendo presentes las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

9. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que consulte a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos en relación con sus esfuerzos por fomentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales de promoción y protección de los derechos humanos;

10. Observa con agrado que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos insisten en que esos órganos vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en el ámbito de competencia de cada uno, y hace suya la recomendación de los presidentes de que cada órgano creado en virtud de un tratado considere la posibilidad de modificar sus directrices para la presentación de informes a fin de pedir a los Estados partes información concreta sobre cuestiones que atañen a uno u otro sexo;

11. Reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos;

12. Hace suyas las recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos respecto de la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

13. Insta a los Estados partes a que notifiquen al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 6/ y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

---

6/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Degradantes 7/, que aceptan las enmiendas aprobadas por los Estados partes y por la Asamblea General en su resolución 48/120;

14. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras, incluidos el pago de las sumas en mora que le corresponden en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hasta que las enmiendas entren en vigor;

15. Pide al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que los dos comités establecidos en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se reúnan en la forma programada hasta que las enmiendas entren en vigor;

16. Toma nota de la recomendación formulada en la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de que se asignen más reuniones al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hasta que haya terminado de examinar los informes pendientes y de que el Secretario General asigne recursos suficientes al Comité, con cargo al presupuesto ordinario existente de las Naciones Unidas 8/;

17. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro del mandato que le ha conferido la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, vele por que se prepare un inventario de todas las actividades normativas de derechos humanos en el plano internacional sin exceder los recursos existentes, a fin de facilitar la adopción de decisiones mejor informadas;

18. Acoge con agrado la recomendación formulada en la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos 9/ de que esos órganos insten a los Estados partes a que traduzcan, publiquen y proporcionen a los medios de difusión el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados, y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se cerciore de que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

19. Invita al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que, al final de cada año y sin sobrepasar los recursos existentes, publique en un volumen separado una recopilación de todas las observaciones finales aprobadas durante ese año por los órganos creados en virtud de tratados;

---

7/ Resolución 39/46, anexo.

8/ Véase A/49/537, anexo, párrs. 49 a 51.

9/ *Ibíd.*, párr. 44.

20. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que, sin sobrepasar los recursos existentes, el Manual de Preparación de Informes sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas esté disponible cuanto antes en todos los idiomas oficiales y por que se preste la debida atención a las recomendaciones que a propósito del Manual hizo la quinta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos 10/;

21. Acoge con agrado todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular notificando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas en todo el sistema de las Naciones Unidas en este ámbito;

22. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar, a partir de 1995, las reuniones anuales de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

23. Decide examinar con carácter prioritario en su quincuagésimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

---

10/ Ibid., párr. 57.